

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - ESTUDI GENERAL, PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y EL EMPLEO 2024

Valencia,

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Galvañ Díez, secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, según Decreto 113/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de los departamentos del Consell y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 14.1.d) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación y expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Consell, de fecha 7 de mayo de 2024.

Por otro lado, la Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora de la Universitat de València Estudi General (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de esta, con domicilio en la avenida de Blasco Ibáñez 13, 46010, Valencia, con CIF Q-4618001-D, la cual actúa en nombre y representación de aquella, en ejercicio de las competencias que a estos efectos le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV número 9297, de 14 de marzo de 2022)

Las partes se reconocen capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento y

MANIFIESTAN

1. El artículo 5 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, incluye, entre los principios rectores de las políticas de empleo, la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales y los actores socioeconómicos.

2. LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación es el organismo autónomo de la Generalitat competente para impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de creación de empleo, y tiene entre sus objetivos básicos incrementar el impacto de las políticas activas de empleo a través de la colaboración con el resto de Organismos de la Generalitat, con otras administraciones públicas, con agentes sociales y con el resto de instituciones relevantes en el ámbito del empleo. También figura entre sus objetivos básicos el establecimiento de sistemas de evaluación sobre la eficacia de las políticas activas de empleo.

Para conseguir estos objetivos, una de las más importantes líneas de actuación previstas en la memoria y el presupuesto de LABORA, va dirigida a la elaboración y desarrollo de los instrumentos y herramientas para el conocimiento del mercado de trabajo actual y futuro a través de un portal estadístico y del diseño de un observatorio territorial (F.P.4 2024 Línea de actuación 1.1.4.).

3. El artículo 6 del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, que aprueba Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, establece que el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (actualmente LABORA) impulsará la formalización de acuerdos y convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona jurídica, pública o privada, los objetivos y las actividades de la cual se dirijan al fomento y el desarrollo del empleo en la Comunitat Valenciana.

4. La Universitat de València es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinario, dotada de personalidad jurídica propia, entre las finalidades prioritarias de la cual está el respaldo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la Comunitat Valenciana, como también la participación en el estudio y desarrollo de actuaciones que favorezcan la competitividad de los sectores productivos valencianos.

Por otro lado, se fomenta la presencia de la Universitat en su área de influencia como medio de conexión con las instituciones y la sociedad locales, mediante la visualización e implicación en su área de influencia inmediata, a través del impulso de la transferencia efectiva de las actividades universitarias, en particular las relacionadas con la formación, investigación y transferencia de conocimientos, a la sociedad valenciana y a las entidades locales que la representen. Especialmente ayuntamientos, mancomunidades y diferentes asociaciones representativas tanto municipales, comarcales, como supracomarcales, de carácter cultural, social, empresarial, etc.

5. La componente territorial es una componente fundamental en el diseño e implantación de las políticas activas de empleo. La equidad en la distribución de los recursos en consonancia con las necesidades y las especificidades del modelo productivo de cada comarca están en la base del logro de resultados y mayor impacto de las actuaciones que promueve LABORA.

6. Entre las líneas de actuación del Consell, tiene especial importancia la realización de diagnósticos territoriales que proporcionan un mejor conocimiento de la realidad socioeconómica de los diferentes territorios de nuestra comunidad autónoma (2017), así como el diseño de estrategias territoriales para mejorar el mercado laboral valenciano (2018), la realización de estudios relacionados con la innovación territorial (2019), asesoramiento a los Pactos en la elaboración de las estrategias territoriales propias, aportando la metodología necesaria (2020), realizando labores de acompañamiento y asesoramiento a los Pactos, elaboración de infografías y plan de formación, entre otras acciones (2021 y 2022) y estudio de la digitalización en el mercado laboral en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana (2023). La Universitat de València ha participado en estas siete anualidades, además, mediante el diseño de una guía práctica para la realización de los diagnósticos para los pactos y acuerdos territoriales para el empleo constituidos a este efecto, mediante la coordinación y el seguimiento de los procesos de diagnóstico y mediante la difusión del resultado de los trabajos de diagnóstico, como también de los trabajos relacionados con estrategias territoriales para el mercado laboral. Las universidades de Alicante y Jaume I de Castelló han formado parte de los trabajos de seguimiento de estos diagnósticos y de la confección de estrategias para áreas funcionales, coordinadas por la Universitat de València.

7. LABORA está interesado en continuar la estrecha colaboración en los campos científico y de investigación en materia de empleo y formación con las universidades públicas valencianas, en particular con la Universitat de València, de forma que el resultado de los diagnósticos ya realizados se actualice constantemente y se incorpore a una base de datos única, mediante el desarrollo del Plan de seguimiento y evaluación de los planes territoriales para el empleo y de las distintas actuaciones a nivel territorial. Avanzar en el estudio, tratamiento y análisis sistemático de la efectividad y evaluación participativa, a partir de información cuantitativa y cualitativa que sirva de base para identificar las estrategias más adecuadas para la mejora del empleo y la actividad económica en los territorios, así como la detección de sectores tradicionales en crisis y prospección de oportunidades de empleo en sectores emergentes.

8. En los anexos de transferencias corrientes del estado de gastos del presupuestos de LABORA para el ejercicio 2024 se recoge la línea nominativa S0780, "Colaboración en el desarrollo Pla Avalem Territori", por importe de 300.000 €, las beneficiarias del cual son las universidades públicas valencianas listadas en el anexo de la FP7 del presupuesto, para el diseño, desarrollo técnico, seguimiento y comunicación de un observatorio laboratorio territorial desde la perspectiva del desarrollo y la inteligencia territorial. Todo esto

de acuerdo con el que prevé el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Asimismo, está recogido en el Plan estratégico de subvenciones de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, 2023-2025, aprobado en el Consejo General de LABORA de fecha 24 de febrero de 2023.

9. La Universitat de València declara no estar incurso en ninguno de las circunstancias que determinan la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, Ley general de subvenciones), como también que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y delante de la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

10. Las partes expresan el convencimiento que la mutua colaboración redundará en una mayor eficacia de los recursos que se destinan a la ejecución del proyecto mencionado, con el ofrecimiento a la ciudadanía, empresas, instituciones y entidades territoriales y sectoriales de la Comunitat Valenciana la posibilidad de analizar, evaluar y decidir sobre los propios recursos endógenos que conduzca a una optimización de sus potencialidades sobre la creación y mantenimiento del empleo y, en definitiva, contribuir al desarrollo económico y social de la Comunitat Valenciana.

11. El texto del presente convenio cumple aquello establecido en el Decreto 128/2017 de 29 de septiembre del Consell, sobre el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

12. En la redacción del presente convenio se ha observado aquello que establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios suscritos por la Generalitat y su registro y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con el propósito de hacer posible lo que se ha dicho anteriormente y, especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre LABORA y la Universitat, se suscribe este convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE CONVENIO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de la colaboración para el diseño, el desarrollo técnico y el análisis de la evaluación de la efectividad de las políticas activas de empleo especialmente orientadas al desarrollo territorial comarcal, y la detección de sectores emergentes para la inserción laboral en condiciones óptimas, mediante la aplicación de una metodología multidisciplinar, en colaboración con los Pactos Territoriales por el Empleo, de la Comunitat Valenciana.

Las actuaciones a desarrollar se llevarán a cabo de acuerdo con el que prevén la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, como también la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

LABORA financiará las actuaciones objeto de este convenio por un importe máximo de 190.000 euros (CIENTO NOVENTA MIL EUROS), a favor de la Universitat de València, a cargo del capítulo 4 del subprograma presupuestario 322C06, "Estrategia y Modernización", línea nominativa de subvención S0780,

"Colaboración en el desarrollo del Pla Avalem Territori ", incluida en el presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2024.

TERCERA. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD

Se declara expresamente la compatibilidad de las ayudas concedidas a este convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La comunicación de la obtención de otras ayudas tendrá que realizarse tan pronto sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la entidad beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

La obtención sobrevenida otras aportaciones o la existencia otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, junto con la ayuda concedida mediante el presente convenio, excedieran del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, si procede, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses correspondiente, desde la fecha de percepción. A los efectos oportunos, la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de LABORA la obtención otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la entidad beneficiaria tenga noticia de su concesión.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe LABORA, como también cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con el que prevén los artículos 45 y 46 de la Ley general de subvenciones.
- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Publicitar a todos los efectos que el proyecto se financia por LABORA. Con cuyo objeto se tendrán que incluir los respectivos logotipos oficiales en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.
- d) Adoptar las medidas de difusión según lo que prevé el artículo 2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, por el cual se establece que los beneficiarios tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, como también leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- e) Llevar cuenta separada de la subvención concedida, y abrir las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignar en las subcuentas de gastos, si procede, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como la de pago, de acuerdo con el que prevén los artículos 13 y 34.5 de la Ley general de subvenciones.
- g) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como la de pago, de acuerdo con el que prevén los artículos 13 y 34.5 de la Ley general de subvenciones.
- h) Comunicar al órgano gestor la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.
- i) Participar, a solicitud de LABORA, en las jornadas técnicas, mesas de trabajo y seminarios que estén relacionados y que organice o promueva, para la ejecución o difusión de actividades y resultados.
- j) Informar sobre posibles incidencias en la ejecución de las actividades que se realizan al amparo de este convenio.

QUINTA. ACTUACIONES DE LABORA, SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

LABORA se compromete a:

- a) Pagar el importe de los gastos justificados en ejecución de este convenio, por el importe máximo y a cargo de la aplicación presupuestaria prevista en la cláusula segunda de este convenio, bajo las condiciones establecidas en este.
- b) Promover la participación de los agentes territoriales, en particular los pactos y acuerdos territoriales por el empleo constituidos, en las jornadas técnicas y mesas de trabajo para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del convenio, como también en aquellas otras dirigidas a difundir los resultados finales que se obtengan de estas.
- c) Proporcionar o facilitar el acceso a los datos territoriales de las cuales disponga LABORA, como también la realización de las gestiones oportunas que puedan ser requeridas ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística y otras instancias público-estadísticas.
- d) Facilitar, en colaboración con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, los apoyos digitales y aplicativos para el registro y el tratamiento de datos, informaciones y documentos que intervengan durante la ejecución del convenio.
- e) Prestar el apoyo técnico y logístico que la Universitat le requiera en relación con la ejecución del convenio.

SEXTA. ACTUACIONES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Para el desarrollo de las actividades necesarias para la puesta en marcha y mantenimiento del Laboratorio Territorial por el Empleo, la Universitat de València, junto con la Universidad de Alicante y la Universitat Jaume I configurará un equipo pluridisciplinar de personal investigador y técnico con conocimientos transversales para el análisis territorial, la modelización y evaluación de las acciones y programas para la mejora continua en la detección de las necesidades y oportunidades para el crecimiento económico y la creación de empleo.

En particular:

- a) **Acompañamiento técnico dirigido a los Pactos Territoriales por el Empleo.** Asesoramiento y colaboración con los pactos territoriales para la programación de acciones, con reuniones previas y

acompañamiento, con la finalidad de acomodarse a las nuevas bases de subvenciones, con convocatorias plurianuales. Asesoramiento a los pactos territoriales sobre la acción territorial y ejecución de los proyectos vinculados a la estrategia territorial, en el entorno territorial de la Universitat. Asesoramiento y orientación a los pactos sin recursos propios en la hora de elaborar los proyectos vinculados a la estrategia territorial, incluidos los Pactos Territoriales de nueva creación durante el 2024.

- b) **Evaluación de políticas públicas de LABORA con incidencia territorial.** Llevar a cabo una evaluación continua de las actuaciones de LABORA con especial incidencia en el territorio en base a objetivos e indicadores cuantificados, así como una evaluación de impacto mediante modelos estadísticos y econométricos, que permitan medir el retorno social y mejorar el resultado de los programas con la intención principal de mejorar la empleabilidad de las personas y los datos de empleo en cada territorio, preferentemente comarcal. Concretamente las tareas se dirigirán a:
- a. Evaluación de impacto mediante métodos cuantitativos (cuasiexperimentales u otros), y cualitativos (grupos de discusión, entrevistas...) de las acciones de LABORA con especial incidencia en el territorio.
 - b. Evaluación de retorno e impacto social (metodología SROI u otras) de las acciones de LABORA con especial incidencia en el territorio.
- c) **Evaluación de las acciones programadas realizadas por los Acuerdos-Pactos territoriales por el empleo y subvencionados por LABORA.** Un informe de evaluación de los proyectos realizados por los Pactos-Acuerdos territoriales por el empleo durante 2024. Se dará continuidad al proceso de evaluación continua de las acciones realizadas por los Pactos-Acuerdos territoriales por el empleo durante 2024, mediante la utilización y análisis de indicadores que se aprueben en la comisión de seguimiento. Para ello se tendrá en cuenta los objetivos de cada proyecto plurianual y se definirán los indicadores cuantificables para poder detectar desviaciones de los objetivos, mediante las reuniones de programación con cada pacto territorial. Dichas reuniones individualizadas permitirán concretar y programar la actividad, indicadores, seguimiento y evaluación.
- d) **Prospección del mercado laboral valenciano, desde la perspectiva territorial.** Análisis, en colaboración con los Pactos Territoriales, de:
- a. Detección de sectores emergentes y prospección de nuevas oportunidades de empleo que permitan optimizar la movilidad laboral entre territorios ante cambios en el modelo productivo o shocks exógenos que inciden negativamente en sectores tradicionales con fuerte dependencia territorial del empleo.
 - b. Complementariamente, detección de necesidades formativas y de capacitación específicas para la adaptación del capital humano a las nuevas actividades.
 - c. Elaborar un mapa de empleabilidad de la Comunitat Valenciana con la periodicidad y variables que se determinen en la Comisión de seguimiento del convenio.
- e) **Microcredenciales.** Formación específica para la mejora de la cualificación y la capacitación. Organización de curso o cursos en el formato de microcredenciales universitarias, dirigidas a la mejora de la formación de los equipos técnicos de los Pactos por el Empleo y de otros colectivos. Se abordará la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la escala territorial local. La Comisión de Seguimiento determinará si se abordan otras temáticas.

- f) **Evaluación continua de Pactos Territoriales.** Efectuar programación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de las convocatorias de subvenciones de Labora a los Pactos Territoriales, para poder realizar una evaluación continua que redunde en la corrección y mejora de las acciones. En la actualidad las subvenciones de Labora son plurianuales y la acción colaboradora de las universidades se ha de acomodar a esa nueva temporalidad. Anualmente, como mínimo, las universidades se reunirán con cada pacto territorial de su área de actuación. Se informará del calendario de realización de las mismas previamente a LABORA, que se reserva el derecho a participar. Dichas reuniones, de carácter individual con cada pacto territorial, serán presenciales o virtuales en supuestos justificados.

La reunión anual preceptiva con cada pacto se llevará a cabo entre los meses de octubre y noviembre, preferiblemente tras la Jornada-encuentro anual entre Pactos. En ellas se realizarán las siguientes tareas:

- Se establecerán los objetivos de trabajo, así como los indicadores de seguimiento.
- Las acciones de participación que cada territorio tendrá que implementar.
- La revisión de los resultados para poder mejorarlas, según los indicadores que se hubieran diseñado al efecto. Se trata de evaluar las acciones y programas de los pactos de forma continua y poder corregir aquellas que no proporcionen los resultados previstos.
- Así mismo, se propondrán en su caso estudios sectoriales específicos que se puedan considerar necesarios para el conocimiento del mercado laboral del territorio de cada pacto y puedan redundar en la mejora de la empleabilidad. Estas propuestas de informes técnicos de los pactos para su realización por parte de las universidades durante el ejercicio siguiente, serán tenidos en consideración a la hora de redactar el convenio posterior.

La programación incluirá un cronograma de actividades y de agentes territoriales implicados. De cada reunión individual de programación, seguimiento y evaluación se levantará acta sucinta que tendrá que ser remitida a LABORA en el mes siguiente a su realización. En ella se hará constar el resultado de la evaluación de acciones y programas, cuestiones propuestas, y todo aquello que pueda resultar de interés.

- g) **Actualización y ampliación de Tablas Dinámicas.** La Universitat de València aportará actualización de los datos de diagnóstico territorial mediante tablas dinámicas actualizadas que facilitan el acceso a la información que contienen por parte de todo el personal implicado tanto en los pactos territoriales como en LABORA. Las Universidades de Alicante y Jaume I facilitarán los datos de los Pactos correspondientes a su entorno territorial. Mantenimiento de las bases de datos generadas en 2017 y actualizadas en ejercicios posteriores con información actualizada de forma permanente, en las materias que son de interés para los Pactos-Acuerdos Territoriales por el empleo, garantizando el acceso libre y directo al cuadro de mandos generado.

De la misma manera el equipo investigador de la Universitat de València aportará sus conocimientos y experiencia para la ampliación de la base de datos estadísticos relacionados con la aplicación y seguimiento de variables de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, a escala territorial-local.

- h) **Plan de Comunicación del Desarrollo Territorial y el Empleo.** El Plan de Comunicación comprenderá las siguientes acciones, en las cuales las Universidades de Alicante y Jaume I facilitarán los datos de los Pactos correspondientes a su entorno territorial:

- a. Mantenimiento de la **página web** desde la Universitat de València con información de los proyectos, nivel de ejecución y resultados de evaluaciones. Publicación en la página de todos los materiales requeridos por LABORA en el presente convenio.
- b. Diseño de acciones que permitan la mejora de la eficacia de las **redes sociales** en la comunicación y divulgación del desarrollo del programa.

- e Realización de una **publicación**, en formato digital, que recogerá los resultados de los estudios en materia de Evaluación de Políticas Públicas de las acciones de LABORA en su impacto territorial, así como de Prospección del Mercado Laboral Valenciano, en términos territoriales. El equipo investigador de la Universitat de València realizará los trabajos de dirección y edición, como en anteriores publicaciones. Se facilitarán 50 publicaciones en formato digital.

- i) Organización en la Universitat de València de un encuentro anual, en formato de jornada, con la presencia y la participación de LABORA, los Pactos Territoriales, los agentes sociales y las universidades.
Dicho encuentro pretende:
 - i. El intercambio de experiencias.
 - ii. El balance de los trabajos realizados
 - iii. El tratamiento de temas relacionados con la mejora del Desarrollo Territorial y el Empleo

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de los convenios con las tres universidades se constituirá una comisión mixta única en la cual se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 marzo de 2017, del Consell, que, además de las funciones del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá las funciones siguientes:

- a) Seguimiento del desarrollo de las actividades de los convenios.
- b) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, y resolver todo aquello que sea posible de manera inmediata o solicitante, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
- c) Analizar y proponer las actividades concretas que las partes consideren oportunas, y describir para lo cual un plan de trabajo que incluya las fases, el cronograma, los objetivos parciales y los medios requeridos. Este plan de trabajo se someterá a aprobación en la primera comisión de seguimiento.
- d) Analizar los resultados de la evaluación de las acciones y programas llevados a cabo por los pactos territoriales para efectuar propuestas de seguimiento, bancos de buenas prácticas, abandono de proyectos... según los indicadores acordados en la comisión, contando con la participación de los pactos territoriales por el empleo. Para ello recibirán las actas de las reuniones de programación y evaluación realizadas por las universidades con los pactos de su ámbito de actuación.
- e) Proponer la interpretación y resolución de cualquier discrepancia o controversia que pueda surgir en la ejecución de este, con carácter previo a la vía jurisdiccional.
- f) Informar a las partes de los atrasos e incidencias que se pueden presentar durante la ejecución del convenio, así como, si procede, proponer las correspondientes actualizaciones o modificación.

La comisión mixta única tendrá la composición siguiente:

- a) Una persona en representación de cada universidad (València-Estudi General, Alicante y Jaume I de Castelló), que recaerá en quién ejerza la coordinación académica del proyecto, o la persona que designe para su sustitución.
- b) La persona titular de la subdirección general de estrategia y modernización o persona en quien delegue.
- c) La persona titular del servicio de planificación, análisis y modernización o persona en quien delegue.
- d) La persona titular del servicio de organización y coordinación jurídico-administrativa o persona en quien delegue.

- e) La persona titular de la direcció general de Planificació y Servicios o la persona que designe para su substitución, que ejercerá la presidencia de la comisión de seguimiento y control.

La comisión mixta se constituirá en el plazo máximo de 1 mes a partir de la firma de este convenio y se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses, después de la convocatoria previa de la presidencia de esta, para valorar los resultados de esta colaboración, y proponer y tratar aquellos puntos que se consideren oportunos para el buen fin de la colaboración.

De forma previa a la celebración de cada reunión de la comisión mixta de seguimiento, en un plazo no inferior a 48 horas antes de la convocatoria, la Universidad de València enviará un informe de seguimiento y adjuntará la documentación debida a cada comisión según corresponda (plan de trabajo, propuesta de acciones formativas...) para facilitar su estudio previo por parte de LABORA e impulsar la eficiencia de las reuniones.

El funcionamiento y la adopción de acuerdos de la comisión mixta de seguimiento se regirán por el que prevén los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las copias de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA.

OCTAVA. PLAZOS Y MÉTODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ANTICIPOS Y GARANTÍAS

A solicitud de la entidad beneficiaria, con comunicación previa de la fecha de inicio de las actuaciones subvencionadas por LABORA, de acuerdo con el que prevé el artículo 171 de la Ley 1/2015 de 16 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se podrá avanzar a la entidad beneficiaria hasta un 30% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de presentar aval o garantía, para tratarse de una universidad de carácter público, de acuerdo con el que prevé el apartado 5.g del artículo mencionado.

Una vez presentada la justificación, se procederá a dictar la resolución de liquidación y la entrega de la cantidad que resulto justificada de conformidad, descontando, si procede, el importe del anticipo, o bien a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, si la cantidad debidamente justificada fuera inferior al importe ya recibido.

Con carácter previo al cobro, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que cumple las condiciones establecidas en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con el que prevé el artículo 19.5 de la Ley general de subvenciones, los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados a las beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida, por la escasa cuantía de estos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

NOVENA. COSTES ELEGIBLES

Basándose en este convenio se podrán financiar los costes siguientes, realizados durante el periodo del 01.01.2024 al 15.11.2024, y relacionados de manera directa e indudable con la naturaleza de las actuaciones realizadas en su ejecución:

- a) Gastos de personal de la entidad beneficiaria: retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado, y, en general, todos los costes imputables a este personal en el desarrollo del

ejercicio de su actividad. Estos costes se tienen que presentar desglosando el porcentaje de la jornada dedicada al proyecto. Solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si se trata de personal propio de plantilla o con contrato laboral suscrito a tal efecto. Asimismo, se podrán admitir los complementos retributivos al personal investigador por actuaciones vinculadas directamente al presente proyecto, que se justificarán mediante nóminas y RNT (relaciones nominales de trabajadores) de las cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Gastos derivados de la contratación de servicios externos. Subcontrataciones de personal experto o empresas para llevar a cabo alguna de las actividades o tareas previstas en el proyecto como estudios o encuestas, con el límite del 50% del importe de la actividad subvencionada.

c) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio, con el límite del 4% del importe total concedido.

d) Otros gastos de naturaleza corriente necesarios para la ejecución de las actuaciones inherentes a este convenio, con el límite del 10% del importe total concedido. A tal efecto deberá presentarse una relación detallada de estos gastos indicando el porcentaje de imputación.

No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. La documentación justificativa tendrá que ser presentada ante la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA como fecha tope el 29 de noviembre de 2024.

2. La documentación justificativa tiene que incluir:

a) Memoria científica de las actividades, publicaciones y actas realizados en el marco del convenio, y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica sobre la aplicación de los fondos concedidos, según el que determina el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, que tiene que contener una lista correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto, con especificación, al menos, de la fecha de emisión y de pago, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, base imponible y, si procede, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, agrupados según la naturaleza del gasto.

c) Liquidación de gastos debidamente auditados por informe de una persona auditora inscrita como ejerciendo en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que depende del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la cláusula siguiente.

d) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

e) Declaración relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley general de subvenciones.

f) Documento de designación del personal el gasto del cual se imputa a la subvención, con indicación de su categoría profesional y porcentaje de su jornada que ha destinado a la ejecución del proyecto.

3. Las facturas de los gastos tienen que cumplir lo que dispone el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la otra normativa vigente, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso, el pago efectivo se justificará mediante el pertinente comprobante de transferencia, asentamiento bancario o cargo en cuenta.

4. A efectos del que prevé el artículo 73 del reglamento de la Ley general de subvenciones, tendrá que constar, en todos los justificantes originales, la identificación de la actuación a la cual se imputa y la cuantía total o parcial imputada.

5. Se tendrá que identificar la subcuenta de ingresos donde se contabiliza la subvención concedida y la relación de subcuentas de gastos utilizados para la gestión de la subvención.

6. Se considerará gasto realizado la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del ejercicio presupuestario con la excepción de la cotización a la Seguridad Social el pago de la cual solo será exigible hasta el mes de septiembre de 2024. No se aceptarán gastos correspondientes a periodos diferentes de los previstos en el convenio.

UNDÉCIMA. INFORME DE AUDITORÍA

La auditoría de cuentas que se lleve a cabo para la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La auditoría requerirá la emisión de un informe en el cual se detallarán las comprobaciones realizadas y se harán constar todos aquellos hechos o excepciones que pueden suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, en el cual se tendrá que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe tiene que contener los puntos y la estructura establecidos en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe de auditoría, se tendrá que comprobar:

- 1) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención y que este haya sido suscrito por una persona con poderes suficientes para ello.
- 2) El contenido de la memoria de actuación donde se constate la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- 3) Que la información contenida en la memoria económica está respaldada por una lista clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la cual se especificará la entidad que las ha realizado, con identificación del acreedor y del documento -facturas, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, justificando de ingreso de retenciones - su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago, como también que se cumplen las condiciones establecidas en el convenio y la normativa de aplicación.
- 4) Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables. Estos documentos justificativos consistirán en facturas electrónicas, nóminas, TC, resguardos de transferencias bancarias, cheques, etc. como también copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.
- 5) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no haya recaído la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa.
- 6) Que no se ha subcontratado la ejecución de la actividad subvencionada.
- 7) Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.
- 8) Que los gastos que integran la lista cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y este convenio; que se han clasificado correctamente, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

La persona auditora, que será designada por la Universitat de València, tendrá que conservar durante un periodo mínimo de ocho años, contados desde la fecha de emisión del informe, la copia de la documentación que soporta el informe emitido.

DUODÉCIMA. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

Si se produce algún incumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio, el director general de LABORA procederá a la minoración o resolución de la subvención concedida de manera proporcional al grado de incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la alteración de alguna de las características esenciales del proyecto, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción, como también los otros casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, y en el capítulo I del título III del reglamento de la Ley general de subvenciones, darán lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro que podrá finalizar, si procede, con la declaración de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

Este convenio es compatible con el mercado interior dado que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, porque no concurren las condiciones exigidas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En lo referente a esto, la Comisión Europea afirma, en el marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, que suelen ser de naturaleza no económica (entre otras) las actividades primarias de los organismos de investigación (como por ejemplo las universidades), particularmente en el caso del I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión, cuando el organismo de investigación emprende una colaboración efectiva; y tampoco la amplia difusión de resultados de las investigaciones de manera no discriminatoria y no exclusiva (por ejemplo, mediante bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o programas informáticos abiertos).

En este convenio concurren las dos condiciones dado que la actuación tiene por objeto fundamental mejorar el conocimiento del territorio de la Comunitat Valenciana, a través de una colaboración con LABORA enmarcada en la ejecución de programas de desarrollo territorial y la creación de un observatorio o laboratorio territorial con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos sobre los cimientos subyacentes de los fenómenos y hechos observables en materia de desarrollo territorial, sin que haya perspectivas de aplicación o utilización comercial directa sino que se pretende dar difusión a los resultados obtenidos para conocimiento general.

Finalmente, hay que indicar que a fin de evitar una subvención indirecta a otras actividades de naturaleza económica que pueda desarrollar la Universitat, el convenio exige que se lleve una cuenta separada de la subvención concedida (letra e de la cláusula cuarta).

Al tratarse de un convenio no sujeto en el artículo 107.1 del Tratado Fundacional de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante este convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA

Este convenio tendrá efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, se podrá financiar a su cargo la actividad objeto de este desde el 1 de enero de 2024.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución, de acuerdo con el que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Serán causas de resolución:

- a) La fuerza mayor.
- b) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del acuerdo.
- c) El acuerdo unánime de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- e) El incumplimiento de cualquier de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Así mismo, será aplicable el que establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, en relación con los efectos de la resolución del acuerdo.

DECIMOSEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, en ningún caso, las informaciones confidenciales pertenecientes a la otra parte, a las cuales haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos en común.

LABORA, en el ejercicio de sus competencias, podrá usar los datos, conclusiones y resultados obtenidos en las actividades objeto del convenio, como también publicarlos o desarrollarlos en posteriores estudios o trabajos, siempre que se mencione la autoría de la Universitat.

DECIMOSÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las dos partes se comprometen a la observancia de las disposiciones que sean aplicables en la materia, y especialmente, al que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y otra normativa de desarrollo. Cada una de estas puede compeler recíprocamente la otra para la acreditación de estos aspectos.

El tratamiento de los datos personales propios de la gestión del presente convenio serán responsabilidad de cada una de sus partes.

- En el caso de la Universitat de València Estudi General serán de aplicación las condiciones descritas en su tratamiento, que puede ser consultado aquí: <https://www.uv.es/uvweb/servei-informatica/ca/normativa-procediments/proteccio-dades/protocols-actuacio/proteccio-dades-1285902058958.html>
- En el caso de LABORA consultar el siguiente enlace que contiene la información sobre el tratamiento de los datos personales estructurada en dos capas: <https://labora.gva.es/va/proteccio-de-dades>

DECIMOCTAVA. DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar de mutuo acuerdo este convenio en cualquier momento, o bien de manera unilateral comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se considere acabado. En ambos casos tendrán que finalizarse las tareas pendientes.

DECIMONOVENA. TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS

Se publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta, según el que disponen los artículos 10, 12 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Universitat de València, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, estará sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

VIGÉSIMA. CONTROL DE SUBVENCIONES

En concordancia con el Plan de Control de Subvenciones de LABORA, aprobado por el Secretario Autonómico de Empleo, el 8 de octubre de 2019, en cumplimiento de su apartado a), se realizarán acciones de comprobación in situ de las actuaciones derivadas del convenio cuando corresponda, según el correspondiente plan de control anual.

VIGÉSIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este convenio es de carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Se regirá por sus propias cláusulas, por lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como por lo que disponen la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La solución en primera instancia de las diferencias en la interpretación y cumplimiento que se pueden plantear respecto del convenio suscrito corresponderá a la comisión de seguimiento y control.

Las partes acuerdan someterse en los acuerdos de los juzgados de lo contencioso-administrativo de València para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir en el desarrollo y ejecución de este convenio.

Y en prueba de conformidad de todo el que se ha expresado, firman este convenio.

Por LABORA Servicio Valenciano de
Empleo y Formación
Secretario Autonómico de Empleo
Director General de LABORA

Firmado digitalmente
por
ANTONIO GALVAÑ
(R:Q4601048D)
Fecha: 2024.05.23
12:42:12 +02'00'

ANTONIO
GALVAÑ
(R:Q4601048D)
Antonio Galvañ Díez

Por la Universitat de València Estudi-
General Rectora Magnífica

MARIA VICENTA| Firmado digitalmente
MESTRE| por MARIA VICENTA|
ESCRIVA| MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.05.16
14:40:40 +02'00'

María Vicenta Mestre Escrivá